

C.P. CIS. ORD. N° 12.600/20 VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NORMA LA OPERACIÓN Y USO DE LA RAMPA FISCAL Y EL MUELLE ARTESANAL DE PUERTO GALA.

PUERTO CISNES, 12 de Octubre de 2011.

VISTOS: La Ley de Navegación aprobada por D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República N° 7-51/4, aprobado por D.S. N° 1.340 Bis. de 1941 y teniendo presente las atribuciones que me otorgan la Reglamentación Marítima vigente.

R E S U E L V O:

- 1.- **DEROGASE**, la Resolución C.P. CIS. ORD. N° 12.600/14 de fecha 01 de Julio 2005 y la Resolución C.P.CIS ORD. N° 12.600/49 de fecha 22 de Agosto de 2008.
- 2.- **DISPONESE**, las siguientes medidas de seguridad y normas de operación y uso de la rampa fiscal y muelle artesanal de la localidad de Puerto Gala.

I.- RAMPA FISCAL.

a) DESCRIPCIÓN GENERAL

Puerto Gala, Carta Shoa N° 8500, Lat.: 44°15'48"S; Long.: 073°12'00"W en la Isla Toto y situada al 286° aproximado y a 2 millas de la punta NW de la Isla Wargni se ubica una pequeña ensenada protegida de los vientos del 4° cuadrante, lugar donde se encuentra la Rampa Fiscal de Puerto Gala, construida por el CMT. (Cuerpo Militar del Trabajo-Ejército de Chile) otorgada como Destinación Marítima a la Dirección de Obras Portuarias mediante D.S N° 034 de fecha 17 enero 2006, consistente en una rampa de hormigón de 16 Mts de Ancho, compuesta por dos sectores uno para baja y otro para alta marea.

Rampa destinada a las maniobras de atraque de Barcazas Regionales y con una superficie total disponible de uso de 670.764 mts². Cuenta con construcciones aledañas fijas tipo bodega, destinadas al acopio de la carga trasladada hacia Puerto Gala y un refugio para la Población la cual debe esperar el único medio de transporte con el cual cuenta la localidad.

b) PROPIETARIO

Destinación Marítima al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, conforme a D.S. (M.) N° 034 de Fecha 17 Enero 2006.

c) CARACTERÍSTICAS.

Ubicación	:	Lat. 44°15'48" S, Long 73°12' 00"W.
Propietario	:	Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras publicas,
Rampa	:	Tipo atracadero.
Tipo de uso	:	Público.
Tipo de construcción	:	Estructura de Hormigón
Superficie Total	:	670.764 Mts.
Servicios	:	La Rampa cuenta con servicios de alumbrado permanente, mantenidos con baterías cargadas por paneles solares.

d) USO RAMPA FISCAL: Uso exclusivo naves Regionales y Nacionales, dando prioridad aquellas subvencionadas por el Estado para el traslado de pasajeros, embarque y desembarque de carga en general.

e) ESTACIÓN ESPERA DE PRÁCTICO.

No contempla zona espera de prácticos

f) ZONA DE FONDEO A LA GIRA:

No existe fondeo recomendado, ya que su fondo es principalmente rocoso.

g) CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES.

Dirección y velocidad del viento predominante	: Viento del N/NW 5/8 NDS
Altura de la ola en metros	: sin oleaje
Amplitud de la marea en metros	: 3.8 mts
Tipo de Fondo	: Rocosos

h) SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE.

Sector de Rampa para Baja Marea

Tiene un frente de 8.0 metros de ancho por 11,27 metros de largo, maniobra de amarre compuesta por 02 bitas hacia proa.

Sector de Rampa para Alta Marea

Tiene un frente de 8.0 metros de ancho por 15,09 metros de largo, maniobra de amarre Compuesta por 02 bitas hacia proa

i) OPERACIÓN.

La Rampa Fiscal es el único lugar habilitado para el embarque y desembarque de carga en general, quedando estrictamente prohibido efectuar movimiento de cargas en embarcaciones menores desde y hacia las Naves a la gira.

Las Naves que por sus características o malas condiciones meteorológicas no puedan hacer uso de la Rampa Fiscal y deban embarcar o desembarcar pasajeros con su equipaje, deberán efectuarlo con embarcaciones auxiliares, debidamente equipadas y con sus dotaciones reglamentarias, quienes efectuarán sus desplazamiento desde / hacia Rampa o Muelle Fiscal, cuando las condiciones de visibilidad y luminaria lo permitan, quedando estrictamente prohibido que esta maniobra sea efectuada por embarcaciones artesanales y/o particulares.

Se deberá tener especial cuidado que el lugar de embarque y desembarque de pasajeros cumpla con las condiciones de seguridad necesarias, tanto en el Muelle como en la Rampa Fiscal.

Solo podrá permanecer varada una barcaza a la vez en la rampa para faenas de carga y descarga, faena de combustible, de víveres y de agua, faena en caliente debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima.

Las maniobras de atraque deberán efectuarse sin la interferencia de embarcaciones menores atracadas a la Rampa, ni en cercanías, a una distancia no menor a 100 metros a la redonda.

No se permitirán embarcaciones abarloadas al costado, como asimismo las maniobras simultaneas.

Una vez terminadas las faenas deberán dejar el sitio libre para otras naves, fondeando a la gira sin obstaculizar la libre entrada y salida a la Rampa.

El orden de varada será por orden de recalada.

Al existir mal tiempo y viento Este superior a 20 nudos, las naves y embarcaciones en su totalidad, deberán despejar la rampa y fondear a la gira.

Con viento predominante del Este superior a 15 Nds., no se permitirá efectuar maniobras de atraque, considerando que las embarcaciones se ven afectadas por la popa y aumenta la dificultad de maniobrabilidad por excesivo oleaje en el sector.

k) LIMITACIONES DE OPERACIÓN:

Maniobras Diurnas y Nocturnas : Sin restricción, mientras exista servicio alumbrado.
Restricción en Maniobras de atraque y desatraque con vientos Este sobre los 20 nudos.
Restricción en las Faenas de carga y descarga con vientos sobre los 20 nudos.

l) SERVICIO DE APOYO A LA NAVEGACIÓN:

Carta Shoa Nº 8000 (Isla Guafo a Golfo de Penas)
Carta Shoa Nº 8500 (Canales Puyuhuapi y Jacaf)

m) SITUACIONES ESPECIALES

Al existir mal tiempo y vientos superiores a 20 nudos, la embarcación, deberá despejar la Rampa y fondear a la gira, solo se permitirán atracar en Rampa cuando lo disponga la Autoridad Marítima, efectuando evaluación caso a caso.

n) PROHIBICION DE USO DE LA RAMPA.

Acopiar cualquier tipo de carga a lo largo de la rampa.

Lavar cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca sobre la superficie de la rampa.

Prohibido ingresar más de un vehículo a la rampa para carga y descarga.

Se prohíbe estrictamente botar cualquier tipo de elemento, sustancia o energía susceptible de provocar contaminación al medio ambiente marino.

Prohibido colocar fondeos de la embarcaciones menores en el sector de la rampa y desembarcadero de pasajeros.

II.- MUELLE ARTESANAL:

a) CARACTERISTICAS:

Ubicación	: Lat. 44°15' 30" S, Long 73°12' 27"W
Propietario	: Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras publicas,
Tipo Muelle	: Atracadero.
Dimensiones	: Puente de acceso de 6 mts, de ancho y longitud total de 26 mts, ancho de 5 mts, y 20 mts, de longitud interior.
Tipo de uso	: Público, para embarcaciones hasta 50 TRG.
Sitio de atraque	: 01 sitio con 26 Mts.
Maniobras de atraque	: 02 bitas, defensas de fierro con neumáticos.
Profundidad	: 06 mts. con bajamar y 12 mts. Con pleamar.
Servicio	: El Muelle no cuenta con servicios de agua. 01 pescante para trabajo liviano.
Uso de embarcaciones	: Embarcaciones Menores de Pesca Artesanal. Se autoriza en forma excepcional el atraque de embarcaciones para el embarque y desembarque de pasajeros y faenas de combustible, debiendo tomar las medidas de seguridad correspondientes.

b) OPERACIONES:

Condiciones estructurales del muelle no permiten mantener en forma permanente embarcaciones amarradas al Muelle, por lo que su uso se limita a operar mientras se está efectuando algún tipo de faena, posteriormente se deberá dejar despejado sitio de atraque.

Previa coordinación y autorización de la Autoridad Marítima, podrán permanecer atracadas las embarcaciones menores para faenas de carga y descarga, faena de combustible, de víveres y de agua, faenas en caliente, todas debidamente autorizadas.

No se autorizará simultáneamente las faenas de combustible con trabajos en caliente.

Una vez terminadas las faenas se deberá dejar el sitio libre para otras embarcaciones, fondeando a la gira sin obstaculizar la libre entrada y salida del muelle.

Aquellas embarcaciones que se encuentren en Panne, podrán efectuar reparaciones menores, solamente si cuentan con la autorización de la Autoridad Marítima, en caso contrario permanecerán a la gira.

Solamente se permitirán maniobras de abarloadamiento atracadas en pares al muelle, cuando se esté efectuando faenas de cargas y descarga, con el consentimiento de la Autoridad Marítima, debiendo abandonar el muelle al término de cada faena.

El orden de atraque será por orden de recalada y los sitios serán asignados por la Autoridad Marítima.

Queda prohibido el lavado de productos en el muelle.

Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones tramperas y de extracción dejar material de pesca o carnada en el muelle, como asimismo cualquier tipo de basura o desechos.

Se prohíbe encarnar material de pesca en el muelle.

Al existir mal tiempo y vientos superiores a 20 nudos, las embarcaciones en su totalidad, deberán mantenerse en lugar seguro, debiendo las embarcaciones mayores de 25 T.R.G., mantener dotación mínima de seguridad, permitiéndose que las embarcaciones se amarren al muelle por razones justificadas, previa coordinación con la Autoridad Marítima.

c) LIMITACIONES DE USO DEL MUELLE:

Prohibiciones:

Acopiar cualquier tipo de carga a lo largo del muelle.

Transitar cualquier tipo de vehículos mecanizado.

Lavar cualquier tipo de productos marinos, redes y otros elementos que sean de las artes de pesca sobre la superficie del muelle.

Se prohíbe estrictamente botar cualquier tipo de elemento, sustancia o energía susceptible de provocar contaminación al medio ambiente marino, en la Bahía de Puerto Gala.

Maniobras:

Se deberá disminuir al máximo la viada de la nave al momento de atracar para evitar contacto o golpes a la estructura, como asimismo, que las embarcaciones abarloadas al muelle se golpeen.

Evitar tirones de las espías a las bitas de amarre, no amarrar con vientos superiores a 20 Nds.

IV.- PRECAUCIONES:

Con el propósito de mantener la seguridad, buena operación y mantención del Muelle Artesanal y Rampa Fiscal, los usuarios deberán cumplir las exigencias anteriormente señaladas.

V.- CONTACTOS :

Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes :

- Fono : 067-346880, Fax : 346881
- Correo Electrónico : mesoncpcis@directemar.cl
- Comunicación vía VHF, canal 16 CISNES RADIO.
- Comunicación vía VHF, canal 16 GALA RADIO.

Mantención y reparación:

- Ministerio de Obras Públicas.
- Fono: 67-572003.

VI.- DISPONESE, que la Autoridad Marítima Capitanía de Puerto de Puerto Cisnes y Alcalde de Mar de Puerto Gala, velarán por el estricto cumplimiento de las normas dispuestas en la presente Resolución, aplicando todas las medidas disciplinarias que correspondan a quienes no cumplan con las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

VII.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE, conocimiento por todos los usuarios de la Rampa Fiscal y Muelle Artesanal de la localidad de Puerto Gala, para su cumplimiento.

FDO.

**RAÚL SANTIS RODRÍGUEZ
SUBOFICIAL L. (ART.)
CAPITÁN DE PUERTO DE CISNES**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIOS MUELLE Y RAMPA FISCAL
- 2.- NAVIERA AUSTRAL S.A.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
- 4.- ALCAMAR GALA.
- 5.- JUNTA DE VECINOS.
- 6.- SINDICATO PESCADORES ARTESANALES DE GALA
- 7.- G.M. AYS.
- 8.- ARCHIVO.